



Viernes, 27 de junio de 2014

## **Boletín 977 – 06/14 – Condiciones de entrada de la USCG para buques que llegan a Estados Unidos provenientes de Nigeria – Estados Unidos**

**La Guardia Costera de Estados Unidos (United States Coast Guard – USCG) ha publicado una Alerta de Seguridad Portuaria (Port Security Alert) actualizando su lista de países que no cumplen con las medidas antiterroristas.**

La Alerta de Seguridad Portuaria se centra en Nigeria, pero también incluye una lista de todos los demás países a los que se aplican estas reglas.

A partir del 26 de junio de 2014 los buques que hagan escala en Estados Unidos, y que previamente hayan visitado unos de los puertos afectados, deberán cumplir con medidas de seguridad adicionales según ha establecido la USCG:

“1. Implementar medidas según el plan de seguridad del buque equivalentes al Nivel de Seguridad 2;

2. Asegurarse de que cada punto de acceso al buque esté vigilado y que los guardias tengan visibilidad total del exterior (tanto en la zona terrestre como en la zona ribereña) del buque. Los guardias pueden ser:

- Asignados entre miembros de la tripulación, sin embargo, y en caso de ser necesario, se deben situar en el buque tripulantes adicionales para asegurar que no se superen los límites de horas máximas de trabajo y/o se cumplan las horas mínimas de descanso, o
- Asignados por fuerzas de seguridad externas aprobados por el capitán del buque y el Oficial de Seguridad de la Compañía.

3. Intentar realizar una Declaración de Protección Marítima;

4. Anotar todas las medidas de seguridad en los registros de seguridad del buque; e

5. Informar al U.S. Coast Guard Captain responsable del Puerto sobre las acciones emprendidas antes de la llegada a Estados Unidos.

Para los buques que hayan efectuado escala en sus últimos cinco viajes en los países mencionados (con excepciones señaladas) en o después de la fecha efectiva la Guardia Costera subirá a bordo o examinará las acciones llevadas a cabo por el buque para garantizar se adoptaron las medidas necesarias. El buque puede sufrir demoras o denegársele la entrada en Estados Unidos si no se aplican correctamente las acciones requeridas.

Basándose en los resultados de la Guardia Costera, después de abordar el buque o la revisión, los buques que hayan efectuado escala en los países mencionados en o después de la fecha efectiva pueden ser requeridos a posicionar un guardia de seguridad armado en cada punto de acceso al buque y que tengan visibilidad total del exterior (tanto en la zona terrestre como en la zona ribereña) del buque mientras se encuentren en puertos de Estados Unidos.



El U.S. Coast Guard Captain responsable del Puerto debe aceptar la ubicación y el número de guardias. Si los buques pueden demostrar y documentar que han cumplido con los requisitos de seguridad por lo general no se aplicará el requerimiento de contar con guardias de seguridad armados.”

A través del enlace incluido en la versión inglesa de este boletín se puede acceder al texto íntegro de la Alerta de Seguridad Portuaria.

**Fuente de información:**

United States Coast Guard  
[www.uscg.mil](http://www.uscg.mil)

UK P&I Club Loss Prevention Dept  
[lossprevention.ukclub@thomasmiller.com](mailto:lossprevention.ukclub@thomasmiller.com)